

INFORME: Señora juez me permito informarle que COLPENSIONES allegó escrito solicitando el cierre del presente incidente de desacato por cumplimiento de la sentencia, para lo cual anexo la Resolución SUB 64137 del 11 de marzo de 2021 mediante la cual da cumplimiento a la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, Subsección “A” el 24 de mayo de 2018 y en consecuencia modifica la mesada pensional de la accionante.

Medellín 19 de marzo de 2021

ALEJANDRO FRANCO PÉREZ
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: LUZ MARINA ZULUAGA GÓMEZ
ACCIONADA: COLPENSIONES
RADICADO: 050013103002 2020-00103-00

ASUNTO: SE ORDENA EL CIERRE DEL INCIDENTE DE DESACATO

En atención a la constancia que antecede y al escrito allegado por la accionada, mediante el cual se allegó la Resolución SUB 64137 del 11 de marzo de 2021 mediante la cual da cumplimiento a la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, Subsección “A” el 24 de mayo de 2018 y en consecuencia modifica la mesada pensional de la accionante se ordenará el cierre del incidente desacato promovido por LUZ MARINA ZULUAGA GÓMEZ en contra de JUAN MIGUEL VILLA LORA en su calidad de PRESIDENTE, y MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO en su calidad de DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES, ambos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por cumplimiento de la sentencia proferida el 5 de junio de 2020, dentro de la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Cerrar el incidente de desacato iniciado por LUZ MARINA ZULUAGA GÓMEZ en contra de JUAN MIGUEL VILLA LORA en su calidad de PRESIDENTE, y MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO en su calidad de DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES, ambos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por el medio más expedito.

TERCERO: Efectuado lo anterior, pasen al archivo las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ**

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 042 </u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u> 23 de marzo de 2021 </u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5941e1a85504283e85a5209cfa7bdf202c8f515a1d5db57f126f3c828d358f31

Documento generado en 19/03/2021 08:50:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**